

Expediente Nº: 310020250003894
Extranjero Nº: 310148470

EXPEDIENTE: 310020250003894
Solicitante: CARMEN ROSA CARMONA CAICEDO
NIE: Z3260561V

En fecha ha tenido entrada en esta Oficina de Extranjería 21/05/2025 la solicitud de RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO ESPAÑOL - INICIAL presentada por **CARMEN ROSA CARMONA CAICEDO**.

De conformidad con la normativa vigente aplicable a la autorización solicitada, se le informa que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de **2 meses**, contados a partir del día siguiente al que ha tenido entrada en esta Oficina de Extranjería. Transcurrido el mencionado plazo, la solicitud podrá entenderse **desestimada** por silencio administrativo.

Asimismo, le informamos de que dicho plazo de resolución queda suspendido en los supuestos incluidos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo por tanto notificar la resolución en un plazo posterior al expuesto.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, en el caso de tratarse de una solicitud de renovación o prórroga, dado que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo previsto, la validez de la autorización anterior se prorroga hasta la resolución del procedimiento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 97.5 del Real Decreto 1155/2024, salvo que se hayan inadmitido o denegado autorizaciones del mismo tipo con base en una identidad sustancial de hechos, esta admisión a trámite le otorga, durante su tramitación y hasta que se resuelva el procedimiento, el derecho a permanecer provisionalmente a los familiares en España, y en el caso de, el cónyuge, pareja registrada, pareja estable, e hijos de persona con nacionalidad española o de sus cónyuges o pareja registrada o estable, contemplados en las letras a), b), c) y d) del artículo 94 del Real Decreto 1155/2024, habilitará para el desarrollo de actividades laborales o profesionales por cuenta ajena o propia, respectivamente.

El mantenimiento de la autorización provisional, y en su caso, de la habilitación para trabajar quedará condicionado a la posterior concesión definitiva de la autorización, quedando sin efecto en otro caso de forma automática y sin necesidad de pronunciamiento administrativo expreso. Sirva el presente documento, junto al NIE que tiene asignado, como medio para hacerlo valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada.

Por último, le informamos de que puede consultar el estado de tramitación de su expediente a través de las siguientes vías:

- En la sede electrónica: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/infoext2/>



- Enviando un mensaje SMS (sin coste adicional) al número de teléfono: 60012 43 77. Como cuerpo del mensaje deberá escribir la palabra EXPE y después el número de expediente (entre ambos, deberá dejar un espacio en blanco). En su caso: EXPE 310020250003894

Pamplona, a 10 de septiembre de 2025.
Firma del funcionario/a.

Avda. de Guipúzcoa, 40
31071 PAMPLONA
FAX.: 948 97 92 35